

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.735

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Núm. 1674

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

Anunciando concurso para adjudicar diez premios de cincuenta mil pesetas a familias numerosas campesinas

De acuerdo con el Decreto de 9 de Agosto de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de Septiembre).

Esta Dirección General de Colonización convoca entre los agricultores de todo el territorio nacional un concurso para diez premios o subvenciones de cincuenta mil pesetas cada uno, al que podrán optar los padres de familia campesinas numerosas que tengan en la actualidad quince o más hijos, de los cuales diez por lo menos, vivan bajo su potestad. Cuando en defecto de los padres exista persona encargada de su custodia, se otorgará el beneficio alcanzado exclusivamente a los hijos, y teniendo aquéllas personalidad únicamente para solicitarlo en nombre y a favor de sus representados.

Aquellas personas que soliciten tomar parte en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1.º—Certificado o certificados de matrimonio, caso de que, el solicitante hubiera contraído una o más nupcias.

2.º—Certificado de nacimiento de cada uno de los hijos.

3.º—Certificado de antecedentes penales.

4.º—Certificado del Alcalde de la localidad en el que consten, entre otros, los siguientes extremos:

a) Relación de hijos que viven del solicitante, indicando quienes de éstos viven bajo la potestad del padre o del representante, en caso de ausencia o defunción del primero.

b) Indicación expresa de que no es propietario de finca o fincas rústicas y, sin embargo, está dentro de la condición de labrador.

c) Declaración de ganado de todas clases que posee y superficie de terreno que lleva en renta.

d) Conducta del interesado.

5.º—Certificado extendido por el señor Cura Párroco de la localidad.

6.º—Cuantos antecedentes y circunstancias personales estimen los interesados puedan ser méritos en su favor para la finalidad del concurso.

Las instancias, con la documentación que se acompaña, deberán tener entrada en el Registro Central del Instituto (Avenida del Generalísimo, 31, Madrid), dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

El Consejo Nacional de Colonización, a la vista de las instancias presentadas, propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura aquellos solicitantes que, a su juicio, sean merecedores de los premios objeto de este concurso.

Madrid, 9 de junio de 1948.—F. Montero.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1676

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Circular núm. 132

OBJETO: *Regulando la cosecha de alubias de la campaña 1.948-49.*

FUNDAMENTO: Con el fin de regular en sus distintos aspectos la cosecha de alubia en esta Provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad y en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de 1.º de Junio de 1943 en relación con el artículo 19.º de la Ley de 21 de Junio de 1941, dispongo lo siguiente:

Art.º 1.º Todas las personas naturales o jurídicas que tengan dedicada a la siembra de alubia alguna porción de terreno, propio o arrendado cualquiera que sea su extensión y emplazamiento, tienen la inexcusable obligación de formular las declaraciones de su cosecha en la forma y circunstancias que a continuación se detallan:

a) *Declaración de siembra:* que deberá ser formulada durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 1.º al 20 de Julio próximo, ambos inclusive, y

b) *Declaración de recolección:* que deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en la cual se dé por finalizada la total recogida de la cosecha, la que en ningún caso será posterior al 31 de Octubre, no admitiéndose tales declaraciones a partir de dicho día.

Art.º 2.º Las declaraciones mencionadas en el artículo anterior deberán ser presentadas por los interesados o persona que los represente, en los siguientes Organismos:

a) *En las Oficinas Centrales de la C. R. E. P. A. (Rubí, 2-1.º)* los productores cuyas fincas se encuentran enclavadas en el término municipal de Palma, cualquiera que sea el domicilio de los mismos.

b) *En la Delegación de la C. R. E. P. A. en La Puebla*, aquellos cuyas fincas radiquen en los términos municipales de La Puebla y Muro, cualquiera que sea el lugar de su domicilio.

c) *En los Ayuntamientos* del término municipal donde se encuentre emplazada la finca, el resto de los cultivadores de la Provincia, cualquiera que sea el lugar de su domicilio.

Art.º 3.º Los agricultores que cultiven varias fincas formularán declaración por separado para cada una de ellas, debiendo ser presentadas precisamente ante el Ayuntamiento u Organismo receptor del término municipal donde radique la finca, con prohibición de refundir en una misma declaración diversas parcelas o fincas, así como de presentar las declaraciones en Ayuntamientos distintos a los que corresponda, sin que en tales casos sean tenidas en cuenta alegaciones exculpatorias formuladas a posteriori con ánimo de eludir la consiguiente responsabilidad.

Se prohíbe asimismo el que los propietarios y cultivadores de fincas en régimen

de aparcería formulén declaraciones distintas, debiendo declarar la producción conjuntamente y en declaración única por cada finca, al igual que los casos anteriores.

Art.º 4.º Las declaraciones de siembra mencionadas en el apartado a) del artículo 1.º deberán formularse por triplicado. Uno de dichos ejemplares se devolverá sellado al declarante como resguardo acreditativo de su presentación; otro se archivará en la Alcaldía u Organismo receptor respectivo y con el tercero se confeccionará por el mismo relación nominal en triplicado ejemplar, valiéndose de formularios facilitados por la C. R. E. P. A. a la que será remitida una de estas relaciones antes de todo el día 30 de Julio próximo acompañada del tercer ejemplar de las declaraciones. Las dos restantes relaciones nominales quedarán archivadas en el Ayuntamiento u Organismo receptor respectivo a disposición de esta Delegación y a los efectos que oportunamente se comunicarán.

Art.º 5.º Las declaraciones de recolección señaladas en el apartado b) del artículo 1.º de esta Circular se formularán por triplicado devolviendo uno de los ejemplares al declarante, archivando otro en la Alcaldía u organismo receptor y confeccionando con el tercero relación nominal en duplicado ejemplar, valiéndose de formularios facilitados por la C. R. E. P. A. a la que será remitida una de estas relaciones antes de todo el día 10 de noviembre próximo, acompañada del tercer ejemplar de las declaraciones. La otra relación nominal quedará archivada en el Ayuntamiento u Organismo receptor respectivo.

Art.º 6.º Los formularios para las declaraciones de siembra y recolección serán facilitados por la C. R. E. P. A. al precio de 0'25 ptas. ejemplar.

Los impresos que precisen los Ayuntamientos para la confección de los resúmenes de declaraciones que se mencionan en los artículos 4.º y 5.º les serán remitidos por la C. R. E. P. A. gratuitamente.

Art.º 7.º Las declaraciones a que se refiere la presente Circular tienen carácter obligatorio, sancionándose la falta de presentación de ambas o de cualquiera de ellas, en los plazos señalados.

Los Ayuntamientos u Organismos receptores cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de los plazos de remisión de declaraciones y resúmenes que señalan los artículos 4.º y 5.º de la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palma de Mallorca a 28 de Junio de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sr. Presidente de la C. R. E. P. A.; señores Alcaldes y agricultores de la Provincia

Núm. 1669

Precios carne de cordero

Rectificación a la Circular n.º 127

Habiendo observado un error en la redacción del artículo 1.º de la Circular

n.º 127 publicada en el B. O. de la provincia n.º 12.719 de fecha 27 de mayo último, a continuación se inserta de nuevo debidamente rectificado:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Orden los precios que registrarán para las carnes de ganado lanar y cabrío de abastos en esta provincia durante los periodos de tiempo que se especifican serán los que a continuación se indican:

1.º Hasta el día 15 de mayo de 1948, 11'25 pesetas kg.

2.º Del 16 de mayo al 31 de julio 10'75 pesetas kg.

3.º Del 1.º de agosto en adelante, 11'25 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 25 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1670

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los *Precios Oficiales* que regirán a partir del día 1.º de julio de 1948 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite.—Precio venta mayorista, 9'336 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'80 ptas. litro.

Alfalfa henificada.—Precio venta mayorista, 1'069 ptas. kg.

Algarrobas mondadas.—Precio venta mayorista, 2'800 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'000 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta detallista, 2'000 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista, 5'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'200 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 3'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'500 ptas. kg.

Arroz insular.—Precio venta mayorista, 5'320.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Azúcar.—Precio venta mayorista, 6'750 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'000 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 8'400 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'000 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista 32'361 ptas. kg.—Precio venta detallista, 37'000 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 10'400 ptas. kg.—Precio venta detallista, 11'000 ptas. kg.

Dulce de membrillo.—Precio venta mayorista, 8'089 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'500 ptas. kg.

Dulce de albaricoque.—Precio venta mayorista, 8'934 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'500 ptas. kg.

Dulce de manzana.—Precio venta mayorista, 8'946 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'500 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta mayorista, 6'300 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'800 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista, 2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'500 ptas. kg.

Harina de arroz (infantiles).—Precio venta mayorista, 8'500 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'20 paquete 250-grs.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 5'50 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'00 ptas. kg.

Jabón I. N. S. A.—Precio venta mayorista, 2'748 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'10 ptas. kg.

Leche condensada.—Precio venta mayorista, 4'920 ptas. bote.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. bote.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 4'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 15'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 17'00 ptas. kg.

Mantequilla.—Precio venta mayorista 34'659 ptas. kg.—Precio venta detallista 41'50 ptas. kg.

Salvado.—Precio venta mayorista, 0'850 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Patata importación.—Precio venta mayorista, 1'745 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'85 ptas. kg.

Puré de habas.—Precio venta mayorista, 4'400 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'80 ptas. kg.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 0'900 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Los Sres. Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 26 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1663

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Jaime Manresa Adrover, en solicitud de ampliación de su industria de central eléctrica de Calonge, (Santany).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Jaime Manresa Adrover, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Don Jaime Manresa Adrover, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez terminadas las instalaciones las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar en esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará esto, o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 3.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca 23 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1664

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Gas y Electricidad, S. A. en solicitud de instalación de un cable subterráneo para alimentar una estación transformadora en Son Armadans (Palma) desde la línea Palma Son Vida.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Gas y Electricidad S. A. la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Gas y Electricidad S. A. se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de electricidad, efectuando una vez terminadas las instalaciones las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar en esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará esto, o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 3.ª, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca 23 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1650

AYUNTAMIENTO DE PALMA NEGOCIADO DE CULTURA

Se hace público que la Comisión Municipal Permanente en sesión de día 11 del actual acordó abrir concurso para el suministro de veintinueve persianas y una vidriera con destino al grupo escolar de Sant Jordi y viviendas de los Srs. Maestros.

Podrán presentar reclamaciones sobre el acuerdo dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia; con la advertencia de que transcurrido el plazo fijado no se admitirá reclamación alguna.

Palma 25 de julio 1948.—El Alcalde-Presidente, Juan Coll.

Núm. 1651

Anuncio.—A los efectos procedentes se hace público que D. Juan Serra Barrera, ha solicitado permiso para instalación de un motor eléctrico de 4 H. P. Marca Job destinado a la elevación de agua en el Huerto denominado «Casa Blanca» sito en el Km. 10 de la Carretera de Manacor.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palma 25 junio de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1652

Anuncio.—A los efectos procedentes se hace público que D. Guillermo Sans Creus, ha solicitado permiso para la instalación de un horno para la fabricación de colo en su industria de perfumería de la C. de Gater, n.º 21 de esta ciudad, para cuyo funcionamiento se han de emplazar dos motores eléctricos de 2 H. P. Marca A. E. G. y 1/4 H. P. Marca Tasca, respectivamente.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma 25 junio de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1653

Anuncio.—A los efectos procedentes se hace público que D. Joaquin Janer Janer, ha solicitado permiso para la instalación de un motor eléctrico de 3 H. P. Marca

M. C. destinado a regadío en su finca denominada «Can Jane», sita en Son Ferriol.

Los planos y demás condiciones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palma 25 junio de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1684

Don Pedro Alcover Sureda, Concesionario del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la Reforma número 12.

Por la presente invito a Doña Dolores Ferrá, o sus herederos, propietaria de la finca urbana números 11 de la calle de Minonas y Birretería 14 a 20, afectada por la Reforma n.º 12 para que comparezca en mis oficinas (calle Santo Domingo 44-1.º) de las 12'30 a 1'30, cualquier día laborable, al objeto de convenir el precio de cesión a este concesionario con destino a la Reforma citada, de la expresada finca; ofreciéndole para el caso de incomparecencia o desacuerdo, el precio de 405.387'40 (cuatrocientos cinco mil trescientos ochenta y siete pesetas cuarenta céntimos), que figura en la relación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento; todo ello en cumplimiento de las condiciones del pliego de la concesión.

Debiendo significar a la ciudad que transcurridos quince días desde la publicación de esta invitación en el BOLETÍN OFICIAL y lugares públicos de costumbre, sin resultado positivo en estas diligencias previas, quedará expedita al Concesionario la vía administrativa de expropiación forzosa, arregladamente a la Ley.

Palma, 28 de junio de 1948.—El Concesionario, Pedro Alcover.

Núm. 1646

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formado y aprobado el Padrón General que comprende las exacciones municipales sobre Tránsito de animales domésticos, Placas y Tablillas, Desagüe de canalones, Puertas y Ventanas, Entrada de carruajes, Balcones salientes, Escaparates y letreros, Rodaje de vehículos por vías municipales, Carruajes de Lujo, Bicycletas, Alcantarillado, Sepulturas, Servicio de Aguas y Prestación personal y de transportes para el corriente ejercicio de 1948 estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo durante el citado plazo presentarse las reclamaciones justificadas que se crean convenientes ya que transcurrido el plazo indicado no se admitirá reclamación alguna.

Fornalutx 26 junio de 1948.—El Alcalde, José Arbona.

Núm. 1662

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobados por el Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual los padrones de contribuyentes del impuesto de prestación de servicios de Alcantarillado de los años 1946, 1947 y 1948, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días a contar del siguiente de la inserción en el B. O. de la Provincia.

Inca, 25 junio de 1948.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 1672

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formados los Padrones para las exacciones municipales sobre tránsito de animales, Concesión de placas, Inspección de motores, Desagüe de canalones, Aperturas bajas al exterior, Entrada carruajes, Balcones salientes, escaparates y letreros, Rodaje de vehículos por las vías municipales, Carruajes de lujo, Inspección sanitaria de alimentos, y el de Prestación personal y de transporte, para el corriente ejercicio, permanecerán dichos documentos expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Loret de Vista Alegre a 28 de junio de 1948.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 1674

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

En el local de la Secretaría de este Ayuntamiento y ante una Comisión for-

mada por el Alcalde o Teniente Alcalde delegado y otro Gestor y asistencia de Notario público, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles a que se inserte este anuncio en el B. O. de esta provincia, el acto de la subasta para contratar las obras de construcción de las aceras en las calles de Sindicato, Meliá, Mut y San Pedro, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en la expresada oficina.

El tipo de subasta son 70.823'02 ptas no se admitirá ninguna proposición que exceda de esta cantidad.

El depósito provisional a constituir para tomar parte en la precitada subasta es de 3.541'15 ptas, que se efectuará en la Caja municipal o en la Caja general de depósitos. El que resulte rematante lo elevará hasta el diez por ciento del tipo del remate.

Las proposiciones serán iguales el modelo que se inserta al final, deberán extenderse en papel sellado de clase (4'50 pesetas) o en su defecto papel blanco, con póliza de igual cuantía, adheriéndose además un sello municipal de dos pesetas, y presentarse en pliego cerrado a la Secretaría durante cualquier de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia y horas de nueve a trece. Los pliegos por separado se acompañarán el resguardo del depósito provisional y Tarjeta de Abastecimientos del licitador.

Son aptos para el bastanteo de poderes que hayan de presentarse, todos los Abogados del Colegio de Palma de Mallorca.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... mayor de edad, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones mediante el cual el Ayuntamiento de Lluchmayor, contrata la ejecución de las obras de construcción de las aceras, en las calles de Sindicato, Meliá, Mut y San Pedro, se comprometo a realizarlas con sujeción al precitado pliego, por la cantidad de.... pesetas y céntimos, en letras.

Lluchmayor, 28 de junio de 1948.—El Alcalde-Pte, S. Garau.—A. P. la C. M. G. El Secretario aetal, L. Tomás Morlá.

Núm. 1675

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la contratación por medio de concurso del Servicio de ministración y Recaudación de Rentas Exacciones municipales, en sus períodos voluntario y ejecutivo, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán formularse por escrito las reclamaciones que fundadas en hechos concretos se estimen pertinentes.

Porreras, 28 de junio de 1948.—El Alcalde, B. Barceló.

Formado el Padrón para la exacción del Derecho o tasa sobre Guardería Rural permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que fundadas en hechos concretos se estimen pertinentes.

Porreras 28 de junio de 1948.—El Alcalde, B. Barceló.

Núm. 1673

Don Antonio de Oleza Frates, sustituto Juez Municipal número dos de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita a D. ma y emplaza a Galileo Espineta Ballester, de cuarenta y seis años de edad, casado, obrero, hijo de Juan y Antonia, natural de Mahón y vecino de Palma, con domicilio últimamente en la calle de C. hubi n.º 27 bajos, y en la actualidad ignorado paradero, para que dentro del término de quinto días a partir de la fecha de esta publicación, comparezca ante este Juzgado Municipal n.º Dos a fin de cumplir el arresto de cinco días en el depósito de Capuchinos de esta Ciudad, que le fueron impuesto en sentencia de fecha diez y nueve del pasado mes de mayo en el expediente juicio de faltas por hurto n.º 57 del actual, apercibiéndole de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

Palma a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio de Oleza.—El Secretario, Miguel Vaquer.